



San Isidro, 20 de febrero de 2026

RESOLUCION UNIDAD ADMINISTRACION N° -2026-MIDIS/PNCM-UA

VISTOS:

El Informe n.º 138-2026-MIDIS/PNCM-UTAI de fecha 17 de febrero de 2026, de la Unidad Técnica de Atención Integral; el Informe n.º 242-2026-MIDIS/PNCM-UA-CCON de fecha 18 de febrero de 2026, de la Coordinación de Contabilidad, y el Informe n.º 409-2026-MIDIS/PNCM-UAJ de fecha 20 de febrero de 2026, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo n.º 003-2012-MIDIS se crea el Programa Nacional Cuna Más, como programa social focalizado, adscrito al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con el propósito de brindar atención integral a niñas y niños menores de 36 meses de edad en zonas en situación de pobreza y pobreza extrema, para superar las brechas en su desarrollo cognitivo, social, físico y emocional;

Que, mediante el artículo 5 del Decreto Supremo n.º 001-2013-MIDIS que aprueba las “Disposiciones para la transferencia de recursos financieros a comités u organizaciones que se constituyan para proveer los bienes y servicios del Programa Nacional Cuna Más y el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma”, se establece que la transferencia de recursos financieros que realiza el Programa Nacional Cuna Más a los comités u organizaciones, se aprueba mediante resolución de su máxima autoridad administrativa;

Que, mediante el Decreto Supremo n.º 015-2020/MIDIS que aprueba el Modelo Operacional de carácter temporal de los productos del Programa Presupuestal 1001 “Productos Específicos para el Desarrollo Infantil Temprano” se regula el Modelo Operacional temporal de los Productos 1 y 2 en el marco del Programa Presupuestal Orientado a Resultados para el Desarrollo Infantil Temprano, conforme al Anexo que forma parte del referido Decreto Supremo;

Que, en el Anexo que forma parte del referido Decreto Supremo, se establece el Producto 2 denominado “Niños y niñas entre 6 hasta 36 meses que requieren de cuidado extra familiar por ausencia de un adulto competente para su atención en el ámbito del hogar reciben servicios de cuidado y atención integral” con sus respectivas actividades: capacitación de equipos técnicos y actores comunales, asistencia técnica para la gestión y vigilancia comunitaria, atención integral durante el cuidado diurno, acondicionamiento y equipamiento de locales para el cuidado diurno;

Que, con la Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 744-2025-MIDIS/PNCM-DE que aprueba la Directiva denominada “Gestión de Recursos Financieros en el marco del Modelo de Cogestión Comunal del Programa Nacional Cuna Más”, versión 9, se estipulan los requisitos y procedimientos para las transferencias de recursos financieros a los Comités de Gestión;

Que, el numeral 6.2 del título VI de la referida directiva señala que es requisito indispensable para la gestión de las transferencias de recursos financieros a los Comités de Gestión del SCD y el SAF que se encuentren habilitados, es decir que el Comité de Gestión cuente con Convenio de Cooperación y reconocimiento de su Junta Directiva vigente; asimismo, no tener justificaciones de gastos pendientes de transferencias asignadas al Comité de Gestión, con plazo vencido, por encima del 10%;



Que, asimismo, el referido numeral señala que el Comité de Gestión no debe haber sido inhabilitado por presunto uso inadecuado de los recursos financieros, de conformidad con lo dispuesto en la presente Directiva, no obstante, se exceptúa de este requisito, para las transferencias de recursos financieros de gestión del servicio - Rubro incentivo monetario para actores comunales, de cuyos Comités de Gestión hayan suscrito la Adenda o Convenio de Cooperación que incluya la cláusula de inclusión financiera;

Que, el literal B sub numeral 6.5.1 del numeral 6.5 del título VI Disposiciones Generales de la referida Directiva, señala que las transferencias que se realizan a favor de los comités de gestión para adquirir materiales e insumos, de manera mensual, bimestral, semestral y anual, de acuerdo con los rubros aprobados para el SAF y SCD, solicitados mediante requerimiento de transferencia por los Comités de Gestión y Coordinadores/as de la UTAI, especialistas o quien haga sus veces, señalándose en su sub literal B.2 los rubros correspondientes al Servicio de Cuidado Diurno;

Que, con el Informe n.º 138-2026-MIDIS/PNCM-UTAI de fecha 17 de febrero de 2026, sustentando en el Informe n.º 86-2026-MIDIS/PNCM-UTAI-JDM la Unidad Técnica de Atención Integral solicita la transferencia en el tipo Materiales e Insumos a Comités de Gestión del Servicio de Cuidado Diurno, por el monto de S/ 3,837,604.50 (Tres millones ochocientos treinta y siete mil seiscientos cuatro con 50/100 soles), correspondiente al periodo MARZO-ABRIL 2026 - Grupo 1, para cubrir lo detallado en los anexos 1, 2 y 3 que forman parte del citado informe;

Que, la Unidad Técnica de Atención Integral indica que los comités de gestión se encuentran con juntas directivas y convenios vigentes y no cuentan con inhabilitación por presuntos malos manejos de recursos, con cargo a las Certificaciones de Crédito Presupuestario n.º 128 y 131-2026;

Que, asimismo, considera un plazo para su ejecución de 60 días calendarios desde la fecha en la que la Unidad de Administración comunica a las Unidades Territoriales sobre la transferencia a los Comités de Gestión y 20 días calendarios adicionales para la justificación de los recursos asignados

Que, con el Informe n.º 242-2026-MIDIS/PNCM-UA-CCON de fecha 18 de febrero de 2026, la Coordinación de Contabilidad informa que los comités de gestión que se detallan en el expediente se encuentran habilitados en su totalidad para la transferencia de recursos;

Que, con el Informe n.º 409-2026-MIDIS/PNCM-UAJ de fecha 20 de febrero de 2026, la Unidad de Asesoría Jurídica señala que resulta jurídicamente viable la transferencia en el tipo Materiales e Insumos a Comités de Gestión del Servicio de Cuidado Diurno, por el monto de S/ 3,837,604.50 (Tres millones ochocientos treinta y siete mil seiscientos cuatro con 50/100 soles), correspondiente al periodo MARZO-ABRIL 2026 - Grupo 1, conforme a las disposiciones de la Directiva denominada "Gestión de Recursos Financieros en el marco del Modelo de Cogestión Comunal del Programa Nacional Cuna Más", versión 9;

Que, mediante el numeral 1.4 del artículo 1 de la Resolución de Dirección Ejecutiva n° 2515-2025-MIDIS/PNCM-DE modificada por la Resolución de Dirección Ejecutiva n° 78-2026-MIDIS/PNCM-DE, se delega al Ejecutivo de Administración de la Unidad de Administración, la facultad de aprobar, mediante Resolución de la Unidad de Administración, las Transferencias Financieras a favor de los Comités de Gestión debidamente reconocidos, a efectos de financiar los servicios que brinda el Programa Nacional Cuna Más, así como rectificar, modificar o dejar sin efecto dicha aprobación mediante Resolución de Unidad de Administración con el debido sustento correspondiente;

Con el visado de la Unidad Técnica de Atención Integral; Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y, la Unidad de Asesoría Jurídica, en el marco de sus competencias;



De conformidad con el Decreto Supremo n.º 003-2012-MIDIS que crea el Programa Nacional Cuna Más, el Decreto Supremo n.º 015-2020-MIDIS que aprueba el Modelo Operacional de carácter temporal de los productos del Programa Presupuestal 1001 “Productos Específicos para el Desarrollo Infantil” y la Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 744-2025-MIDIS/PNCM-DE que aprueba la Directiva denominada “Gestión de Recursos Financieros en el marco del Modelo de Cogestión Comunal del Programa Nacional Cuna Más”, versión 9.

SE RESUELVE

Artículo 1. Aprobar la transferencia en el tipo Materiales e Insumos a Comités de Gestión del Servicio de Cuidado Diurno, por el monto de S/ 3,837,604.50 (Tres millones ochocientos treinta y siete mil seiscientos cuatro con 50/100 soles), correspondiente al periodo MARZO-ABRIL 2026 - Grupo 1 para cubrir lo detallado en los anexos 1, 2 y 3 que forman parte de la presente resolución.

Artículo 2. La transferencia de recursos aprobada en artículo precedente debe ser atendida con cargo a las Certificaciones de Crédito Presupuestario n.º 131 y 128-2026 emitida por la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Programa Nacional Cuna Más.

Artículo 3. Las transferencias de recursos al comité de gestión referido en el artículo 1 de la presente resolución tendrán como plazo para su ejecución de 60 días calendarios desde la fecha en la que la Unidad de Administración comunica a las Unidades Territoriales sobre la transferencia al Comité de Gestión y 20 días calendarios adicionales para la justificación de los recursos asignados

Artículo 4. DISPONER que la Unidad Técnica de Atención Integral haga de conocimiento la presente Resolución a todas las Unidades (de apoyo, de asesoramiento y técnicas) que conforman el Programa Nacional Cuna Más, así como a las Unidades Territoriales referidas en los anexos que forman parte de la presente resolución.

Artículo 5. Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional Cuna Más (www.cunamas.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
KATTIA PAOLA PEREZ NUÑEZ
EJECUTIVO(A) DE ADMINISTRACIÓN
Programa Nacional Cuna Más

N°	SECUENCIA FUNCIONAL	UT/OCT	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	ID CG	COMITÉ DE GESTION	MARZO-ABRIL 2026		
								N° CG	VIGILANCIA COMUNAL	MONTO TOTAL TRANSFERIDO 2.5.2.1.1.99
359	0148	PUNO	PUNO	AZANGARO	ASILLO	862	VIRGEN DE LA ESTRELLA	1	S/ 135.00	S/ 135.00
360	0148	PUNO	PUNO	PUNO	PUNO	294	VIRGEN DEL ROSARIO	1	S/ 135.00	S/ 135.00
361	0148	PUNO	PUNO	HUANCANE	HUANCANE	788	19 DE SEPTIEMBRE	1	S/ 135.00	S/ 135.00
362	0149	SAN MARTIN	SAN MARTIN	SAN MARTIN	LA BANDA DE SHILCAYO	630	ARCO IRIS	1	S/ 135.00	S/ 135.00
363	0149	SAN MARTIN	SAN MARTIN	RIOJA	RIOJA	310	ASOCIACIÓN DE DAMAS PARA EL DESARROLLO DE RIOJA	1	S/ 135.00	S/ 135.00
364	0149	SAN MARTIN	SAN MARTIN	MOYOBAMBA	SORITOR	606	CARTAS FELICES	1	S/ 135.00	S/ 135.00
365	0149	SAN MARTIN	SAN MARTIN	CACATACHI	CACATACHI	999	ESPIGUITAS DE CACATACHI	1	S/ 135.00	S/ 135.00
366	0149	SAN MARTIN	SAN MARTIN	BELLAVISTA	BELLAVISTA	827	GOTITAS DE AMOR	1	S/ 135.00	S/ 135.00
367	0149	SAN MARTIN	SAN MARTIN	RIOJA	YORONGOS	957	HUELLITAS DE AMOR	1	S/ 135.00	S/ 135.00
368	0149	SAN MARTIN	SAN MARTIN	RIOJA	ELIAS SOPLIN VARGAS	883	JOYITAS DE SEGUNDA JERUSALEN	1	S/ 135.00	S/ 135.00
369	0149	SAN MARTIN	SAN MARTIN	LAMAS	LAMAS	307	LAMAS	1	S/ 135.00	S/ 135.00
370	0149	SAN MARTIN	SAN MARTIN	MOYOBAMBA	MOYOBAMBA	306	LAS ORQUIDEAS DE MOYOBAMBA	1	S/ 135.00	S/ 135.00
371	0149	SAN MARTIN	SAN MARTIN	RIOJA	NUEVA CAJAMARCA	308	MARIA AUXILIADORA	1	S/ 135.00	S/ 135.00
372	0149	SAN MARTIN	SAN MARTIN	RIOJA	NUEVA CAJAMARCA	309	MARIA DE LOS ANGELES	1	S/ 135.00	S/ 135.00
373	0149	SAN MARTIN	SAN MARTIN	MOYOBAMBA	SORITOR	629	MIS PEQUEÑAS HUELLITAS	1	S/ 135.00	S/ 135.00
374	0149	SAN MARTIN	SAN MARTIN	MOYOBAMBA	JEPELACIO	4128	SEMILLAS DE JESUS	1	S/ 135.00	S/ 135.00
375	0149	SAN MARTIN	SAN MARTIN	MARISCAL CACERES	JUANJUI	901	SEMILLITAS DEL PAIATEN	1	S/ 135.00	S/ 135.00
376	0150	TACNA	TACNA	TACNA	CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA	316	EL BUEN SAMARITANO	1	S/ 135.00	S/ 135.00
377	0150	TACNA	TACNA	TACNA	PALCA	483	FRONTERAS DEL SUR	1	S/ 135.00	S/ 135.00
378	0150	TACNA	TACNA	TACNA	TACNA	976	FUNDO PARA	1	S/ 135.00	S/ 135.00
379	0150	TACNA	TACNA	TACNA	LA YARADA LOS PALOS	1014	LA YARADA - LOS PALOS	1	S/ 135.00	S/ 135.00
380	0150	TACNA	TACNA	TACNA	CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA	737	LAS BUGANVILLAS	1	S/ 135.00	S/ 135.00
381	0150	TACNA	TACNA	CANDARAVE	QUILAHUANI	561	LUZ DE LA NATIVIDAD	1	S/ 135.00	S/ 135.00
382	0150	TACNA	TACNA	TACNA	CIUDAD NUEVA	759	NEISER LLACSA ARCE	1	S/ 135.00	S/ 135.00
383	0150	TACNA	TACNA	TACNA	CIUDAD NUEVA	670	NUESTRAS SEÑORAS AGUSTINAS	1	S/ 135.00	S/ 135.00
384	0150	TACNA	TACNA	TACNA	CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA	691	NUEVO AMANECER DE VINANI	1	S/ 135.00	S/ 135.00
385	0150	TACNA	TACNA	TACNA	CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA	315	PAN DE VIDA	1	S/ 135.00	S/ 135.00
386	0150	TACNA	TACNA	TACNA	CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA	708	SEÑOR DE LA MISERICORDIA	1	S/ 135.00	S/ 135.00
387	0150	TACNA	TACNA	CANDARAVE	CANDARAVE	668	SUMAC KUNTUR MARKA DE CANDARAVE	1	S/ 135.00	S/ 135.00
388	0150	TACNA	TACNA	TARATA	TARATA	324	TARATA	1	S/ 135.00	S/ 135.00
389	0151	TUMBES	TUMBES	TUMBES	LA CRUZ	807	DIVINO NIÑO	1	S/ 135.00	S/ 135.00
390	0151	TUMBES	TUMBES	TUMBES	RAMPAS DE HOSPITAL	818	DIVINO NIÑO I	1	S/ 135.00	S/ 135.00
391	0151	TUMBES	TUMBES	TUMBES	CONTRALMIRANTE VILLAR	4222	HUELLITAS ACAPULQUEÑAS	1	S/ 135.00	S/ 135.00
392	0151	TUMBES	TUMBES	ZARUMILLA	ZARUMILLA	335	JESUS DE NAZARETH	1	S/ 135.00	S/ 135.00
393	0151	TUMBES	TUMBES	TUMBES	TUMBES	662	LAS LOMAS	1	S/ 135.00	S/ 135.00
394	0151	TUMBES	TUMBES	ZARUMILLA	PAPAYAL	677	LOS ALGARROBOS	1	S/ 135.00	S/ 135.00
395	0151	TUMBES	TUMBES	TUMBES	CORRALES	330	MARGARITA RAMIREZ ROSILLO	1	S/ 135.00	S/ 135.00
396	0151	TUMBES	TUMBES	TUMBES	CORRALES	331	NIÑO JESUS	1	S/ 135.00	S/ 135.00
397	0151	TUMBES	TUMBES	TUMBES	TUMBES	817	SAGRADO CORAZON DE JESUS	1	S/ 135.00	S/ 135.00
398	0151	TUMBES	TUMBES	TUMBES	CORRALES	897	SAN ISIDRO LABRADOR	1	S/ 135.00	S/ 135.00
399	0151	TUMBES	TUMBES	TUMBES	TUMBES	329	SAN NICOLAS DE TOLENTINO	1	S/ 135.00	S/ 135.00
400	0151	TUMBES	TUMBES	TUMBES	TUMBES	327	SANTA CLARITA	1	S/ 135.00	S/ 135.00
401	0151	TUMBES	TUMBES	TUMBES	TUMBES	333	SANTA RITA DE CASSIA	1	S/ 135.00	S/ 135.00
402	0151	TUMBES	TUMBES	TUMBES	CONTRALMIRANTE VILLAR	875	SEMILLITAS DEL FUTURO	1	S/ 135.00	S/ 135.00
403	0151	TUMBES	TUMBES	TUMBES	TUMBES	643	SEÑOR DE LA BUENA ESPERANZA	1	S/ 135.00	S/ 135.00
404	0151	TUMBES	TUMBES	TUMBES	SAN JACINTO	717	SEÑORA DEL CISNE	1	S/ 135.00	S/ 135.00
405	0152	UCAYALI	UCAYALI	CORONEL PORTILLO	MANANTAY	344	LAS PERLAS	1	S/ 135.00	S/ 135.00
406	0152	UCAYALI	UCAYALI	PADRE ABAD	CURIMANA	723	LAS TRIUNFADORAS	1	S/ 135.00	S/ 135.00
407	0152	UCAYALI	UCAYALI	ATALAYA	SEPAHUA	899	MTURUNE PGI	1	S/ 135.00	S/ 135.00
408	0152	UCAYALI	UCAYALI	CORONEL PORTILLO	CALLERIA	343	VICTORIA BARSIA	1	S/ 135.00	S/ 135.00
409	0135	VRAEM	CUSCO	LA CONVENCION	ECHARATE	981	ECHARATI	1	S/ 135.00	S/ 135.00
410	0135	VRAEM	CUSCO	LA CONVENCION	KIMBIRI	126	KIMBIRI	1	S/ 135.00	S/ 135.00
411	0135	VRAEM	CUSCO	LA CONVENCION	KIMBIRI	756	PALESTINA ALTOMAYO	1	S/ 135.00	S/ 135.00
412	0132	VRAEM	AYACUCHO	LA MAR	SAMUGARI	984	SAMUGARI	1	S/ 135.00	S/ 135.00
413	0135	VRAEM	CUSCO	LA CONVENCION	PICHARI	349	SANTA ROSA DE PICHARI	1	S/ 135.00	S/ 135.00
414	0132	VRAEM	AYACUCHO	HUANTA	SIVA	880	SUMAQ WAWITAS DE SIVA	1	S/ 135.00	S/ 135.00
415	0132	VRAEM	AYACUCHO	LA MAR	TAMBO	770	TAMBO	1	S/ 135.00	S/ 135.00
TOTALES								415	S/ 56,025.00	S/ 56,025.00

ANEXO N° 02 DE LA RESOLUCION UNIDAD ADMINISTRACION

